

ORDEN de 5 de abril de 1962 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Huesca.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de la subasta de las obras de construcción de un edificio para la Escuela de Maestría Industrial de Huesca, y no habiéndose producido reclamación alguna.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional para la ejecución de las obras de la Escuela de Maestría Industrial de Huesca a favor de la Empresa «Inar, Sociedad Anónima» (Ingeniería y Arquitectura).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de abril de 1962 por la que se dispone que el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Menéndez Pelayo», de Madrid, pasa a funcionar con la misma categoría de reconocido de Grado Elemental para alumnado femenino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial «Menéndez Pelayo», establecido en esta capital, Batalla de Brunete, número 38, solicitando que la clasificación que le fué concedida por Decreto de 21 de agosto de 1959 para alumnado masculino se entienda a partir del presente curso para alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que el cambio de sexo del alumnado del Colegio que se solicita no supone el incumplimiento de los requisitos legales establecidos, y que la Inspección de Enseñanza Media informa en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto que el Colegio de referencia funcione en lo sucesivo con carácter femenino, con la misma clasificación que actualmente ostenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario con la denominación de «Colegio Mayor Femenino Lestonnac» a la residencia de estudiantes de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, de Barcelona, y dependiente de la Universidad de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito; Resultando que la Reverenda Madre Josefina Herrero Rivas, Superiora de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de la Residencia femenina de estudiantes «Lestonnac», establecida por dicha Institución en Barcelona, calle de Aragón, número 284 B, con la misma denominación que actualmente tiene;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos, que caso de ser aprobados habrían de regir en dicho Colegio Mayor, planos de los locales que ocupa éste y otros documentos.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia femenina de estudiantes de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, de Barcelona, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor femenino Lestonnac», el cual quedará sometido a las disposiciones vigentes en rela-

ción con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Barcelona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29 número 343 411 del Presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de abril de 1962 por la que se crea la especialidad de «Asistencia Obstétrica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Rectorado de la Universidad de Santiago, en solicitud de creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica-Matrona», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de su Facultad de Medicina, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resultado autorizar al Rectorado de la Universidad de Santiago para la creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica», en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Rodríguez Arzúa.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, por medio de su Sala Quinta, ha dictado en 25 de enero último, en el recurso contencioso-administrativo número 4.993 del año 1961, la sentencia cuya parte resolutoria dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Rodríguez Arzúa contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de dos de junio de mil novecientos sesenta confirmatoria de la de diez de noviembre de igual año, que le denegó el derecho al cobro de los gastos de traslado de casa y familia desde Ciudad Rodrigo a Pontevedra con motivo de su nombramiento de Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media en dicha capital, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho ambos actos administrativos que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas causadas en esta actuación.»

En consecuencia, aplicando lo dispuesto en los artículos 103 y 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha resuelto que se ejecute la mencionada sentencia de 25 de enero de 1962 en los términos transcritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.